



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"



## Resolución PNP-02-2019

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 36, numeral 8 de la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene la función de *"organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Estado, en el que podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que así lo deseen, siempre y cuando no tengan causal de inhabilidad para contratar con el Estado"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley No. 340-06 y su modificación establece que *"las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado [...]"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 13 del Reglamento de aplicación de la referida ley estipula que esta Dirección General de Contrataciones Públicas se encuentra a cargo del desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14 del Reglamento de aplicación establece que el objetivo principal del Registro de Proveedores se constituye en la administración de la *"base de datos de todas las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en presentar ofertas de bienes, servicios y obras a las entidades contratantes bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Pública"*.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al numeral 2 del artículo 36 de la Ley No. 340-06 y su modificación, la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene entre sus funciones básicas la de *"diseñar e implantar el catálogo de bienes y servicios de uso común para las entidades comprendidas en el ámbito de la ley"*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 33/2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro se adoptó y homologó el Clasificador Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (por sus siglas en inglés "UNSPSC") en el Registro de Proveedores, ya que este clasificador se ha identificado como un instrumento que facilita la

Página 1 de 5





**"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"**

correcta organización de los bienes y servicios que adquieren las entidades contratantes de sus proveedores.

**CONSIDERNADO:** Que la versión del Clasificador Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas adoptado y homologado por la referida resolución fue la núm. V7\_0401 del 2006, con las modificaciones realizadas a la fecha.

**CONSIDERANDO:** Que luego de la homologación del Clasificador Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas en el Registro de Proveedores del Estado, y de la comprobación realizada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas, se han identificado un primer grupo de bienes y servicios codificados (i) que no suelen ser requeridos por el Estado dominicano a través de sus instituciones contratantes en razón de su naturaleza; y (ii) que los bienes y servicios son erróneamente clasificados por las instituciones contratantes por su semejanzas con otras actividades comerciales similares.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de optimizar el uso del Catálogo, se ha considerado oportuno desactivar los códigos de los bienes y servicios que no suelen ser utilizados e inducen a error a las entidades contratantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 350-17 declaró de uso obligatorio el Portal Transaccional, herramienta tecnológica que realiza notificaciones automáticas de los procesos convocados por las instituciones incluidas en el ámbito de la ley, para fomentar la transparencia y mayor concurrencia, efectividad se encuentra supeditada a una correcta asignación de las actividades comerciales en el Registro de Proveedores del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que para que las notificaciones sean efectivas, los inscritos en el Registro de Proveedores deben tener las actividades comerciales que les correspondan según el objeto social establecido en su registro mercantil y las actividades declaradas en la Dirección General de Impuestos Internos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"



**VISTA:** La Resolución Núm. 33/2016, sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro, de fecha 29 de abril de 2016.

Por tales motivos, la Dirección General de Contrataciones Públicas:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Desactivar del Registro de Proveedores del Estado, administrado por esta Dirección General, las actividades comerciales que se detallan a continuación:

CÓDIGO E ACTIVIDAD COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL
11170000	Aleaciones
11180000	Óxido metálico
11190000	Desechos metálicos y chatarra
15130000	Combustible para reactores nucleares
20100000	Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras
20120000	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas
20130000	Materiales para perforación y operaciones de petróleo y gas
20140000	Equipo de producción y operación de petróleo y gas
23110000	Maquinaria para el procesamiento de petróleo
23140000	Maquinaria de reparación y accesorios para marroquinería
23190000	Mezcladores y sus partes y accesorios
23200000	Equipamiento para transferencia de masa
23210000	Maquinaria de fabricación electrónica, equipo y accesorios
23220000	Equipo y maquinaria de procesamiento de pollos
25150000	Naves espaciales

Página 3 de 5





“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

CÓDIGO E ACTIVIDAD COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL
26140000	Maquinaria y equipo para energía atómica o nuclear
31100000	Piezas de fundición y ensambles de piezas de fundición
31120000	Piezas fundidas maquinadas
31130000	Forjaduras
31140000	Molduras
31220000	Extractos de teñir y de curtir
31290000	Extrusiones maquinadas
31300000	Forjas labradas
31380000	Imanes y materiales magnéticos
46110000	Armas de guerra convencionales
46120000	Misiles
46130000	Cohetes y subsistemas
46140000	Lanzadores
48120000	Equipo de juego o de apostar
49150000	Equipos para deportes de invierno
51250000	Suplementos alimenticios veterinarios
52170000	Tratamientos de pared doméstica
71130000	Servicios de aumento de la extracción y producción de gas y petróleo
71140000	Servicios de restauración y recuperación de gas y petróleo
71150000	Servicios de procesamiento y gestión de datos de petróleo y gas
71160000	Servicios de gerencia de proyectos en pozos de petróleo y gas



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

CÓDIGO E ACTIVIDAD COMERCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL
73160000	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte
73170000	Fabricación de productos eléctricos e instrumentos de precisión
80150000	Política comercial y servicios
85140000	Medicina alternativa y holística
93110000	Condiciones sociopolíticas
93170000	Política y regulación comercial
94110000	Organizaciones religiosas

**SEGUNDO:** En caso de que a futuro, las instituciones necesiten contratar alguna de las actividades comerciales desactivadas mediante esta resolución, deberán solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas la activación de los códigos que correspondan.

**TERCERO:** Se dispone la notificación de la presente Resolución a los entes y órganos sujetos al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes.

**QUINTO:** Se dispone la notificación de la presente Resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para su conocimiento y fines correspondientes.

**SEXTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en los portales web administrados por esta Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
Dra. Yokasta Guzmán S.  
Directora General



YGS/me/it/wd/jt

Página 5 de 5